

**OLLA DEL REI:
FUTURA ZEPA I
XARXA NATURA
2000**

**QÜESTIONS TÈCNIC - LEGALS I
POLÍTIQUES**

QÜESTIONS TÈCNIC - LEGALS

CONSEJO

DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 30 de noviembre de 2009
relativa a la conservación de las aves silvestres

Artículo 4

1. Las especies mencionadas en el anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

2. La preservación, el mantenimiento y el restablecimiento de los biotopos y de los hábitats impondrán en primer lugar las medidas siguientes:

- a) creación de zonas de protección;
- b) mantenimiento y ordenación de acuerdo con los imperativos ecológicos de los hábitats que se encuentren en el interior y en el exterior de las zonas de protección;
- c) restablecimiento de los biotopos destruidos;
- d) desarrollo de nuevos biotopos.



DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO
de 21 de mayo de 1992

relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Artículo 3

1. Se crea una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, denominada «Natura 2000». Dicha red, compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.

La red Natura 2000 incluirá asimismo las zonas de protección especiales designadas por los Estados miembros con arreglo a las disposiciones de la Directiva 79/409/CEE.

2. Cada Estado miembro contribuirá a la constitución de Natura 2000 en función de la representación que tengan en su territorio los tipos de hábitats naturales y los hábitats de especies a que se refiere el apartado 1. Con tal fin y de conformidad con las disposiciones del artículo 4, cada Estado miembro designará lugares y zonas especiales de conservación, teniendo en cuenta los objetivos mencionados en el apartado 1.

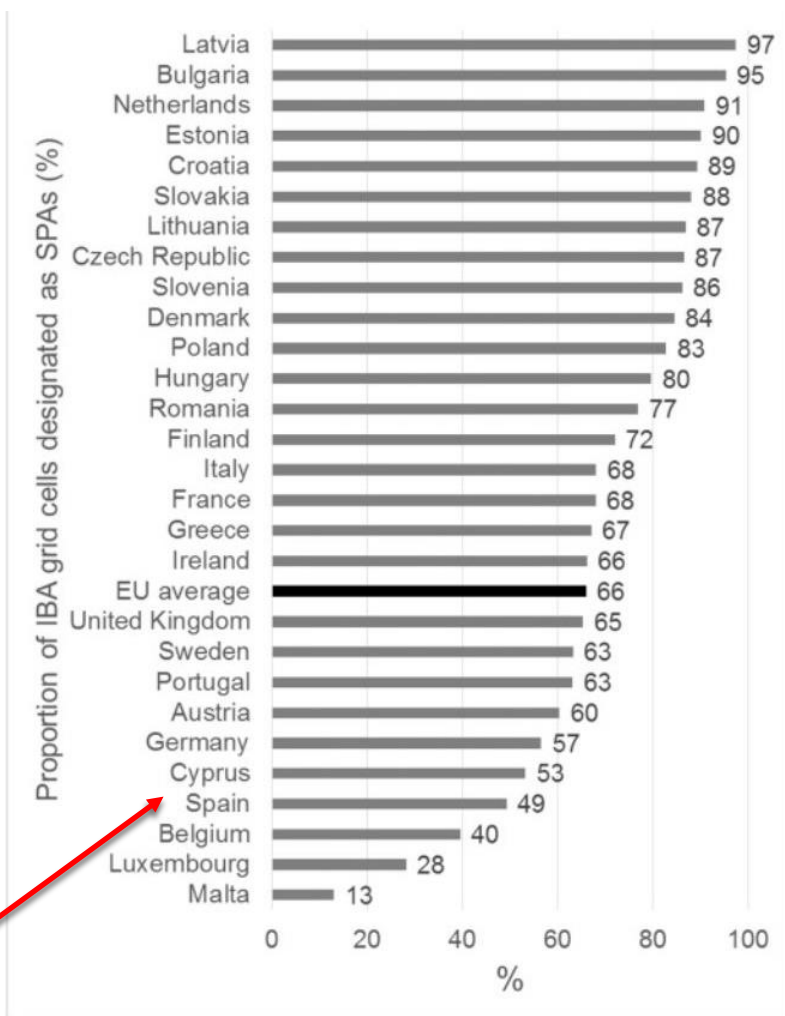


El inventario de IBA está reconocido como instrumento de trabajo y elemento probatorio de la Comisión Europea. En este último sentido la Comisión se ha referido a dicho inventario para demostrar la falta de designación de ZEPA por parte de los Estados miembros, reconociendo su alto valor ornitológico y rigor científico. La validez de este documento, además, está avalada por distintas sentencias del Tribunal de Justicia de Luxemburgo.

El inventario de SEO/BirdLife publicado en 1998 ha sido respaldado por el Tribunal de Luxemburgo para que sean la referencia para la designación de las ZEPA en nuestro país dentro de la Red Natura 2000, tal y como se indica en la propia sentencia *"Procede señalar que el IBA 98 [se refiere al inventario de Áreas Importantes para las Aves] contiene un inventario actualizado de las zonas importantes para la conservación de las aves en España que, a falta de pruebas científicas contrarias, constituye un elemento de referencia que permite apreciar si este Estado miembro ha clasificado como ZEPA territorios suficientes, en número y en superficie, para ofrecer una protección a todas las especies de aves enumeradas en el anexo I de la Directiva 79/409, así como a las especies migratorias no contempladas en dicho anexo."*

En consecuencia, es legítimo atribuir a las Áreas Importantes para las Aves identificadas por BirdLife, el mismo valor intrínseco que a las ZEPA declaradas en virtud de la Directiva 79/409/CEE, por lo que debe evitarse el deterioro de dichas áreas en cuanto son hábitats de especies amparadas por tal Directiva.

L'OLLA ÉS UNA IBA EUROPEA, PERÒ ENCARA NO ÉS ZONA ZEPA





Legend

 IBA 140

Source: Birdlife/International

Ortofoto CAT 1:2.500

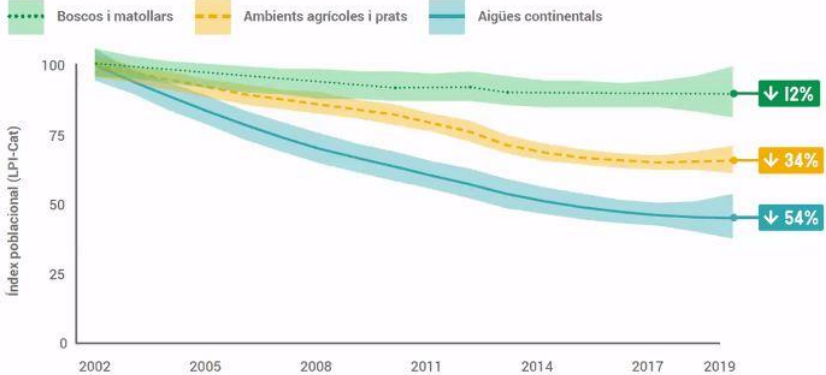
*Àrea de l'Olla del
Rei inclosa a l'IBA
140 (Delta del
Llobregat)*



QÜESTIONS POLÍTIQUES

“La pèrdua de biodiversitat a Catalunya és diferent segons els ecosistemes”

TENDÈNCIES POBLACIONALS PER DIFERENTS TIPUS D'AMBIENTS

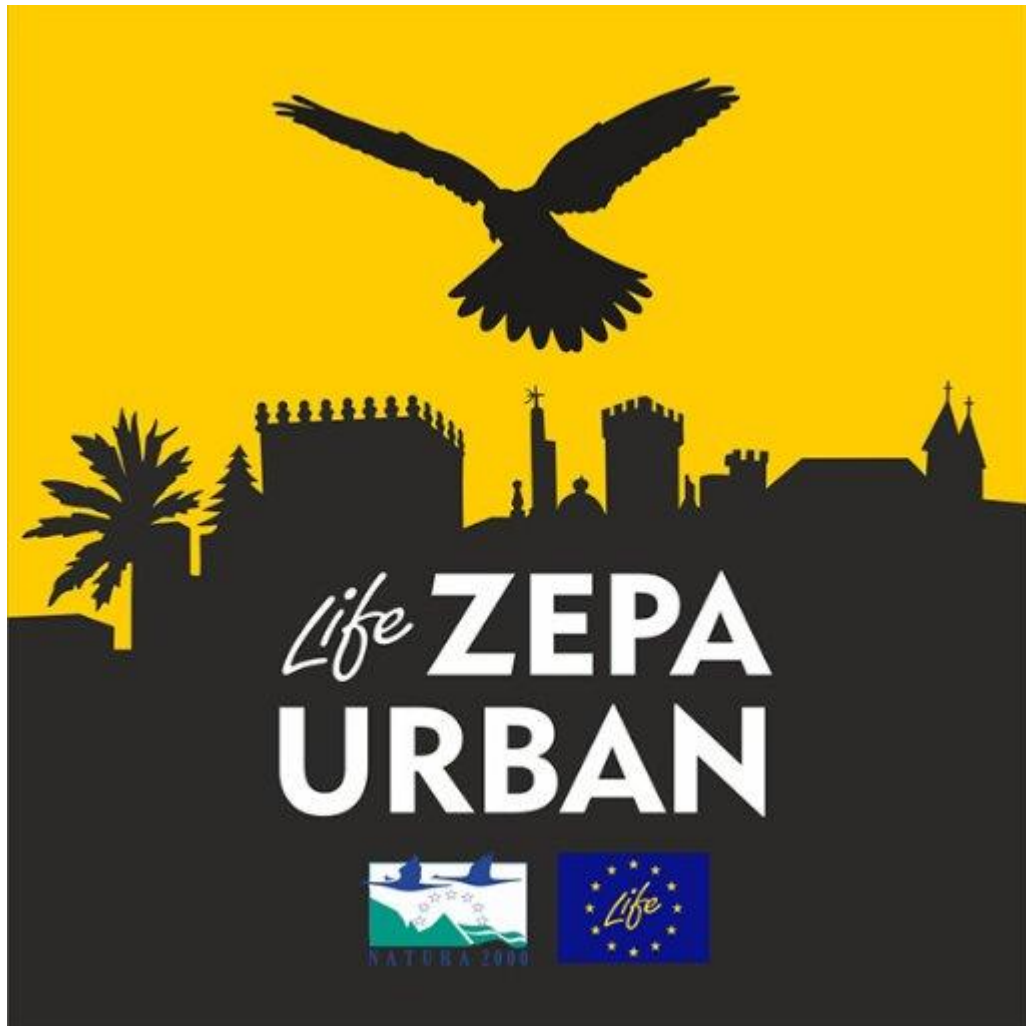


“Al mar, les dades disponibles indiquen una situació també desfavorable.”



ECOSISTEMA OLLA: ZONA HUMIDA HÍBRIDA

ECOSISTEMA OLLA: ZONA HUMIDA HÍBRIDA



**LONDON
NATIONAL
PARK CITY***



An aerial photograph of a coastal city. In the foreground, a river flows through a green, landscaped area with modern, multi-story buildings. The middle ground shows a dense urban area with residential buildings. In the background, the sea is visible on the left, and mountains rise on the right under a clear blue sky.

15 HECTÀREES CLAU:
OLLA DEL REI, FUTURA
ZEPA I XN2000